

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS (B.O.P. 30 de noviembre de 2007, núm. 230)

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

La tasa que deben abonar los sujetos pasivos por la prestación del servicio sera:

- a) En caso de perros catalogados como peligrosos y en situaciones claras de riesgo, el propietario deberá abonar 200 euros.
- b) En los restantes casos el propietario abonará un importe de 100 euros.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6º. DEVENGO.

La tasa se devenga desde el momento en que se presta el servicio, es decir, desde la captura del perro.

Artículo 7º. GESTION DE LA TASA.

1.-Los sujetos pasivos antes de la retirada del perro abonarán la tasa correspondiente en la Caja Municipal y deberá acreditarlo para que se acceda a la entrega del animal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.